

SIERRA EXPORTADORA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 004-2009-OGA/SE

Lima, 04 de Enero de 2009

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2007-PE/SE y las Resoluciones Directorales N° 001 y 004-2008-OGA-PE/SE;

CONSIDERANDO:

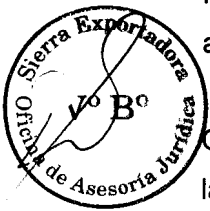
Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2007-PE/SE se asignan las funciones y responsabilidades de Administración y Finanzas contenidas en la Directiva N° 001-2007-PE/SE "Estructura Provisional de Responsabilidades de Sierra Exportadora";

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2008-OAG-PE/SE se aprobó la Directiva N° 001-2008-OGA/SE, en base a la cual se reguló el uso de los vehículos de la entidad y la distribución del combustible durante el ejercicio 2008;

Que, asimismo a través de la Directiva N° 004-2007-OGA/SE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2008-OGA-PE/SE se reguló el otorgamiento y administración de la modalidad de "Encargo" en la entidad durante el año 2008;

Que, siendo necesario establecer para el presente ejercicio las disposiciones que regulen la administración de los vehículos de la entidad, así como la asignación de recursos bajo la modalidad de encargo, y considerando que la política de la entidad no ha variado respecto a los procedimientos observados durante el ejercicio 2008, resulta conveniente extender la vigencia de las directivas señaladas en los considerandos anteriores a fin que sean aplicables durante el presente año;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2007-PE/SE, la Ley N° 29289, y con el visto bueno del responsable de Asesoría Jurídica;



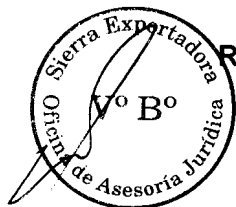
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre del año 2009 la vigencia de la Directiva N° 001-2008-OGA/SE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2008-OAG-PE/SE, a fin de regular el uso de los vehículos de la entidad y la distribución del combustible durante el ejercicio 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Prorróguese hasta el 31 de diciembre del año 2009 la vigencia de la Directiva N° 004-2007-OGA/SE, aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2008-OGA-PE/SE, a fin de regular el otorgamiento y administración de la modalidad de "Encargo" en la entidad durante el ejercicio 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Toda referencia a la Unidad Impositiva Tributaria o a cualquier fracción, alícuota o porcentaje de ésta deberá entenderse respecto de la aprobada para el año 2009 mediante Decreto Supremo N° 169-2008-EF, es decir, S/. 3,550.00.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SIERRA EXPORTADORA
CFC. José Manuel Ruiz Naupari
Jefe de Oficina General de Administración